



REPÚBLICA DEL PERÚ

**Segunda Modificación del Plan de Promoción
de la Inversión Privada**

**Proyecto:
Energía de Centrales Hidroeléctricas**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD**



01 de Marzo de 2011



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos-
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO: ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía y Minas con Oficio N° 030-2010-MEM/DM del 05.04.10, solicitó a PROINVERSIÓN el inicio de un proceso de promoción de la inversión privada para la puesta en operación comercial de nuevas centrales de generación hidroeléctrica que a partir del año 2016, permita disponer del suministro de electricidad para el mercado regulado de 500 MW de potencia instalada.

La solicitud efectuada por el Ministerio de Energía y Minas se fundamenta en: 1) El alto crecimiento que está registrando la demanda de energía eléctrica el país, 2) el incremento de la oferta de generación se ha dado casi en su totalidad por centrales de generación termoeléctrica y 3) la conveniencia de diversificación de la matriz energética como política adoptada por dicho sector.

Mediante Resolución Suprema N° 064-2010-EF, publicada el 29.05.2010, se ratificó los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSION tomados en sus sesiones del 7 y 21 de abril de 2010, aprobando tanto la incorporación a proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas", así como el Plan de Promoción respectivo.

Conforme al Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 032-2010, publicada con fecha 29 de abril de 2010, se facultó al Ministerio de Energía y Minas a encargar a PROINVERSIÓN, la conducción de los procesos de licitación para el suministro de energía a los Usuarios Regulados.

Con Oficio N° 056-2010-MEM/DM de fecha 27.05.2010, el Ministerio de Energía y Minas solicita a PROINVERSIÓN, que la licitación del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas", se realice en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 032-2010.

Mediante Resolución Suprema N° 096-2010-EF, publicada el 11.09.2010, se ratificó los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSION tomados en sus sesiones del 7 de julio de 2010, aprobando tanto la incorporación a proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias correspondientes, como la modificación del Plan de Promoción respectivo.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2011-EM, publicado el 19 de febrero de 2011, se reglamenta el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 032-2010.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos-
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

2. CAMBIO EN EL DISEÑO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-EM, mencionado en antecedentes, PROINVERSIÓN para la conducción de las licitaciones de Suministro de Energía Eléctrica a que se refiere el capítulo segundo de la Ley N° 28832, por encargo del Ministerio de Energía y Minas, tendrá todas las facultades y asumirá todas las responsabilidades que de acuerdo a la Ley N° 28832 le corresponden al ente regulador y a las distribuidoras. Asimismo, el mencionado reglamento establece las siguientes reglas para estas licitaciones:

- Crea la figura del comercializador, el cual será designado en las Bases, y que tendrá la función de adquirir la potencia y energía adjudicadas en las licitaciones, para luego transferirlas a los Distribuidores incorporados o designados en base a un contrato modelo establecido en las bases de la licitación. Por esta actividad el comercializador podrá incluir en el precio firme un margen de comercialización de hasta 1%.
- Las cantidades de energía y potencia que podrá transferir el comercializador tomará en cuenta el déficit de cobertura de demanda eléctrica de determinado distribuidor.
- Se establece un incentivo para los distribuidores que anticipen su compra de potencia y energía al comercializador.
- Finalmente, la convocatoria o participación por parte de los distribuidores en futuras licitaciones estará sujeta a que la potencia y energía adjudicadas aplicando el decreto de Urgencia N° 032-2010, haya sido comprometida contractualmente.

Por lo anterior, las Bases, el Contrato de Compromiso de Inversión y el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica de la presente licitación deberán ser adaptados a las reglas del reglamento indicado anteriormente. Previéndose que en la presente licitación el comercializador será la Empresa Estatal Electroperú S.A., por ser la empresa eléctrica estatal de mayor experiencia y solidez económica en el sistema eléctrico Peruano.

3. VALORIZACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO

Los parámetros para la valorización de la energía por licitar a fin de establecer el precio máximo unitario de adjudicación, así como el plazo del contrato de suministro de energía (15 años), se mantienen del anterior Plan de Promoción.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme al Cronograma del proceso la adjudicación de la Buena Pro esta prevista para fines de marzo de 2011.

01.03.11



